

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que, la parte demandante dio respuesta al requerimiento realizado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de junio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 216
Santiago de Cali, 09 de junio 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JAIRO QUESADA BENEVIDES
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACION:	76001-31-05-003-2019-00070-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que, el apoderado judicial de la parte demandante dio respuesta al requerimiento realizado por este Despacho Judicial mediante Auto 589 del 14 de marzo de 2023 (ítem 32 del exp. digital), aportando a su vez el certificado de existencia y representación de la empresa AGROPECUARIA DE OCCIDENTE LTDA identificada con Nit: 890300059, quien en el año 2002 cambió su nombre por el de AGRICOLA Y GANADERA DE OCCIDENTE LTDA, no obstante, tal y como lo informa la parte activa; se logra extraer del certificado de existencia y representación legal que, dicha entidad fue liquidada por acta No. 057 del 11 de febrero de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 17 de febrero de 2010 con el No. 1815 del libro IX.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la empresa AGROPECUARIA DE OCCIDENTE LTDA hoy AGRICOLA Y GANADERA DE OCCIDENTE LTDA, actualmente se encuentra liquidada, no es procedente su vinculación al presente proceso, pues la misma no es sujeto de derechos, deberes y obligación, toda vez que sus relaciones jurídicas y mercantiles no existen a la fecha, razón por la cual, habrá de abstenerse de ordenar por improcedente la vinculación de dicha entidad y se ordenará continuar adelante con el trámite normal del proceso.

En tal virtud, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de vincular a la empresa **AGROPECUARIA DE OCCIDENTE LTDA** hoy **AGRICOLA Y GANADERA DE OCCIDENTE LTDA**, por encontrarse actualmente liquidada, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONTINUAR adelante con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

//mavq

REPUBLICA DE COLOMBIA

Uti et iudicet JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 13-JUN-2023 EN EL ESTADO No. 094